



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2024-00008-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que las entidades BANCO AV VILLAS y BANCO DAVIVIENDA, no registraron la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 19 de abril de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

El BANCO AV VILLAS y DAVIVIENDA, a través del funcionario de Coordinación de Embargos, comunicó al juzgado que la demandada MARISOL ANGARITA LEAL, no tiene vínculos comerciales con esas entidades, por lo que, no registró la medida cautelar ordenada.

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953c13bde4583a26c9c23bbe8ec256ea55032d94e12d709631937b93c2b00d6e**

Documento generado en 23/04/2024 03:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>